

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN/A JEFE DE EQUIPO DE POLICIA PORTUARIA, PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL

I.- INTRODUCCION

Mediante este proceso de selección se trata de identificar al candidato que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes, para comparar las que reúne el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona a en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

II.- OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA

1.- Objeto: Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

2 -Ámbito territorial y funcional. - El proceso de selección se convoca y celebra en el ámbito territorial y funcional de la Autoridad Portuaria de Motril.

3.- Normativa reguladora. - El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 16 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo previsto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE número 143 de 15 de junio de 2019) y en la restante normativa de general aplicación.

III.- PUESTO OFERTADO

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de promoción interna en la plantilla de personal Dentro de Convenio Colectivo, en la ocupación de jefe de Equipo de Policía Portuaria (Grupo III Banda I Nivel 4), por el procedimiento de CONCURSO-OPOSICIÓN con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en esta convocatoria, así como la formación que sea en su caso necesaria.



El candidato seleccionado estará sujeto a toda la normativa laboral aplicable a los empleados de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El salario bruto anual se ajustará a la normativa vigente en cada momento.

La prestación del servicio quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

La definición del puesto de trabajo figura en el catálogo de ocupaciones del Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

IV.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir el siguiente requisito a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 1.- Ser trabajador de la plantilla fija de la Autoridad Portuaria de Motril con una antigüedad mínima de dos años en la categoría de Policía Portuario.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V.- SOLICITUDES

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo I** de esta convocatoria y dirigirla al Departamento de Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Motril. Dicho modelo podrá solicitarse en la oficina de Conserjería de la Autoridad Portuaria de Motril. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Motril (**de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas**), telemáticamente mediante la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Motril, en la dirección <https://apmotril.sede.gob.es> o en los Registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, acompañadas de los demás documentos recogidos en la convocatoria para el puesto solicitado. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Dicho plazo será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

Aquellos candidatos que presenten sus solicitudes en registros distintos al de la Autoridad Portuaria de Motril, deberán comunicar, antes de la finalización del plazo, mediante un correo electrónico a la dirección secretaria@apmotril.com, dicha circunstancia, anexando una copia de la solicitud en la se recoja de forma legible el sello de registro de entrada de la unidad registral.



No obstante, transcurridos **5 días naturales** desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro del plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Los aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5.- Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Motril (edificio principal) y en su sede electrónica www.apmotril.com.

6.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

7.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

8.- A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo la siguiente documentación:

- Solicitud de admisión cumplimentada (Anexo I).
- Currículum Vitae actualizado en el que conste relación de méritos.
- Declaración responsable cumplimentada (Anexo II).

9.- No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 13:00 horas del **20º día natural**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el día de finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.



2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de **20 días hábiles**.

3.- Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4.- Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.

5.- Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta resolución será publicada dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la finalización del plazo de alegaciones.

6.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII.- TRIBUNAL

1.- El Tribunal es nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria, y estará conformado por los siguientes trabajadores:

Presidente: D. Vicente Tovar Escudero.

Vocal: D. Antonio Pérez Rosales.

Secretario: D. Inocencio Sánchez Real.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal se conformará y actuará de acuerdo a lo regulado en la norma convencional vigente en cada momento.

3.- El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.



- 4.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
- 5.-El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes Bases.
- 6.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, comunicándolo al Presidente de la Autoridad Portuaria.
- 7.- No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos trabajadores que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- 8.- El Presidente de la Autoridad Portuaria podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias mencionadas en los dos apartados anteriores.
- 9.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da en él la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de 3 días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
- 10.- El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a personas especialistas y personal colaborador o auxiliar que estimen necesario, que se limitarán a ejercer las funciones que les sean encomendadas por el mismo Tribunal.
- 11.- Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de **3 días hábiles** de la comunicación de que se trate y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Motril (Recinto Portuario s/n 18613 Motril), o en los Registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y peticiones establecidas en la Base 6 de este documento (Plazo de Presentación y admisión de aspirantes), dado que tiene su plazo específico.
- 12.- El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico suministradas en su solicitud para la resolución de alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable el aspirante de que los datos de estas cuentas sean correctos.
- 13.- Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan.



VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura adoptado en la base III, sin perjuicio de otras pruebas prácticas y entrevista personal que así se estimen y para las que se convocará personalmente en tiempo y forma a los candidatos. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.

El proceso de selección constará de dos fases: fase de evaluación de competencias técnicas y competencias genéricas y una fase de valoración de méritos.

A) Evaluación de competencias técnicas y genéricas:

1. Las evaluaciones tendrán por objeto valorar los conocimientos del aspirante, así como las cualidades, habilidades y aptitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.
2. La evaluación de las competencias genéricas se podrá llevar a cabo mediante la realización de una o varias pruebas psicotécnicas de modo grupal o individual, tales como baterías de test, entrevistas, dinámicas de grupo, etc. En caso de realizar varias pruebas, éstas podrán tener carácter eliminatorio, siendo necesario superar alguna de ellas para pasar a realizar la siguiente.
3. Para la realización del proceso o de algunas de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.
4. De efectuarse las pruebas, se iniciarán en las fechas que señale el Tribunal, mediante la publicación en el Tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria. En los mismos lugares se expondrán al público las listas y cualquier comunicación del Tribunal.
5. La valoración de las competencias técnicas y genéricas será la siguiente:

	Dentro de Convenio Grupo III
Competencias Técnicas	35 %
Competencias Genéricas	15 %

B) Valoración de los méritos:

1. Consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por los participantes. Será la siguiente:



**Dentro de Convenio
Grupo III**

50 %

2. La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que más adelante se detallan.

C) Sin perjuicio de lo anterior, si se estimase necesario por el número de candidatos o por el puesto convocado, se podrán establecer pruebas adicionales que irán destinadas a verificar la idoneidad del candidato, así como de una entrevista personal para la que se podrá contratar el asesoramiento de una empresa externa.

IX.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**A) Condiciones Generales**

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único o doble para permitir en su caso la realización de las pruebas y el normal funcionamiento del servicio, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con **48 horas** de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en el tablón de anuncios (Edificio principal) y en la página web de la Autoridad Portuaria.
3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
5. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.



6. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso.

B) Selección mediante Concurso-Oposición

1.-Fase de Oposición: (Máximo 50 puntos).

En esta fase se llevará a cabo la valoración de las competencias técnicas (conocimientos) y genéricas (habilidades) de los aspirantes y tendrá carácter eliminatorio en cada una de las dos partes en que se divide.

La evaluación de competencias técnicas tendrá un peso del 35 % en la puntuación final de las personas aspirantes y se llevará a cabo a través de una prueba de conocimientos teóricos, con los contenidos que se exponen seguidamente.

La evaluación de competencias genéricas tendrá un peso del 15 % en la puntuación final de las personas aspirantes y se llevará a cabo a través de una entrevista personal.

1.1. Prueba de Competencias Técnicas: Ejercicio Teórico (Máximo 35 puntos).

El primer ejercicio será teórico y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test que permita evaluar la acreditación del nivel en las competencias técnicas requeridas, de acuerdo con el perfil mínimo profesional de la ocupación que figura en el Anexo X del convenio vigente. Dichas competencias son las siguientes:

Nivel 1

Asesoría Jurídica

Gestión de Dominio Público

Gestión de Mercancías

Medio Ambiente

Normativa Portuaria

Prevención de Riesgos Laborales

Seguridad Industrial

Señales de Ayuda a la Navegación

Tráfico de Pasajeros

Uso y Explotación de Sistemas

Nivel 2

Operaciones y Servicios Portuarios

Seguridad Operativa



Todos los manuales con el contenido teórico de las competencias evaluables se encuentran disponibles en Internet.

La prueba consistirá en un test de 35 preguntas con 4 alternativas de respuesta y una duración máxima de 60 minutos. Cada respuesta correcta sumará 1 punto, cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos, siendo necesario para acreditar la aptitud obtener un resultado mínimo de 17,5 puntos totales. Las respuestas en blanco, ni suman ni restan.

Esta prueba será eliminatoria, estableciéndose que únicamente un número máximo de 6 aspirantes (mejores puntuaciones declaradas aptas) pasarán a la siguiente prueba de entrevista personal.

1.2. Prueba de Competencias Genéricas: Entrevista Personal (Máximo 15 puntos).

La entrevista tendrá carácter eliminatorio y permitirá al Tribunal calificador valorar las capacidades de comunicación, negociación y de trabajo en equipo de los aspirantes, conforme a los niveles de competencias genéricas exigidos en el perfil mínimo de la ocupación que figura en el Anexo X del convenio vigente:

Nivel 1: Comunicar y Negociar.....5 puntos

Nivel 2: Trabajo en equipo.....10 puntos

2. Fase de Concurso: Valoración de méritos (Máximo 50 puntos).

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación obtenida en la misma tendrá una valoración del 50 % sobre el 100 % del total del proceso.

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los alegados y documentados por las personas participantes en el proceso de selección.

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación:

2.1. Mérito 1.- Formación de acuerdo con el siguiente detalle:

Por formación específica relacionada con las competencias de la ocupación, o cualquier otra que, a criterio del Tribunal, tenga un contenido relacionado con la misión, funciones y perfil de la misma: 0,02 puntos por hora de formación.

El máximo para el conjunto de esta valoración será de **5 puntos**.



2.2. Mérito 2.- Experiencia Profesional.

El Tribunal evaluará el tiempo de experiencia profesional del candidato de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por mes completo trabajado en Autoridades Portuarias como jefe de Equipo de Policía Portuaria: 1 puntos. Máximo 15 puntos.
- Por mes completo trabajado en Autoridades Portuarias como Policía Portuario: 0,15 puntos. Máximo 25 puntos.

El máximo por el conjunto de esta valoración será de **40 puntos**.

2.3. Mérito 3.- Idiomas.

Por estar en posesión de titulaciones en idiomas, reconocidas como oficiales por el Tribunal, debidamente justificadas mediante fotocopia del título que acredite su superación, de acuerdo con el siguiente baremo:

Inglés

B1: 0,5 puntos.

B2 o Superior: 1 puntos.

Francés

B1: 0,5 puntos.

B2 o Superior: 1 puntos.

Se valorará el nivel superior de cada idioma no siendo acumulables títulos por un mismo idioma.

La puntuación máxima de este apartado será de **2 puntos**.

2.4. Mérito 4.-Titulación académica.

- Grado, Licenciatura o Ingeniería: 2 puntos.
- Diplomatura, Ingeniería Técnica o FP Grado Superior: 1 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de **3 puntos**, no acumulable.

X.- PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.- Llamamiento. Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único o doble llamamiento para permitir en su caso la realización de las pruebas y el normal funcionamiento del servicio, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.



2.- Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal calificador de la Autoridad Portuaria, mediante la publicación en los mismos medios establecidos en estas bases.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, **48 horas** de antelación mediante anuncio publicado donde el Tribunal determine.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3.- Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

4.- El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el primero de la letra B, según lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 201, de 24 de julio de 2020).

XI.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.-La calificación final de ambas fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente.

2.- La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.

3.- El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

4.- En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

1º Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos.

2º Mayor puntuación en la entrevista personal.

3º Mayor puntuación en la valoración de méritos.



XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1.- El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

2.-El aspirante seleccionado en esta fase del proceso, dispondrá de un plazo de **20 días naturales** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro, los siguientes documentos:

2.1.-Fotocopias compulsadas de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se detallen en la solicitud y no se acrediten documentalmente.

3.- Los candidatos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o personal laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.-Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5.- Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de **10 días hábiles**.

El organismo declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación la Tribunal, pudiendo este en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.



6.- Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, publicando la lista definitiva del proceso, ordenados por puntuación final, que se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas bases.

7.- La Resolución se elevará al Presidente de la Autoridad Portuaria para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

8.- Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja en la ocupación sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

9.- Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Contra la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria recaída en el proceso de selección podrá interponerse demanda en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional social.

11.- La publicación de las listas tras el proceso, sólo contendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

12.- Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados en los distintos “curricula vitae” de los aspirantes, en donde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.

13.- Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.- Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en el tablón de anuncios del edificio principal de la Autoridad Portuaria de Motril.



XIII.- NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

1.- Al candidato aprobado se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar los cometidos establecidos en la misma.

2.- Se reitera que, ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja en la ocupación sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que haya superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

XIV.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por esta Autoridad Portuaria y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere la base VIII. PROCESO DE SELECCIÓN. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que los candidatos, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.



ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA***(Ver instrucciones e información al dorso)***DATOS PERSONALES (a)**

* APELLIDOS, NOMBRE _____
* D.N.I. _____ EDAD _____ SEXO _____ * TELÉFONO _____
* DOMICILIO _____
* CÓD. POSTAL _____ * MUNICIPIO _____ * PROVINCIA _____
* Cuenta de correo electrónico _____
* datos obligatorios

DOCUMENTACIÓN APORTADA A ESTA SOLICITUD (b)

- ☐ Currículum vitae del aspirante.
☐ Declaración responsable anexo II.

MÉRITOS ALEGADOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO (c)

1. _____ 6. _____
2. _____ 7. _____
3. _____ 8. _____
4. _____ 9. _____
5. _____ 10. _____

Solicito: La admisión de la presente para participar en el proceso selectivo convocado por la Autoridad Portuaria de Motril para cubrir mediante promoción interna un puesto de Jefe de Equipo de la Policía Portuaria (Grupo III Banda I Nivel 4), declarando que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación que se acompaña.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firma

AL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

15 de 17

CSV : GEN-bc4f-f782-373e-97c3-da01-2885-b6e7-03c8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : VICENTE TOVAR ESCUDERO | FECHA : 01/06/2021 11:43 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : JOSE GARCIA FUENTES | FECHA : 03/06/2021 13:27 | Resuelve



INSTRUCCIONES

- (a) Es obligatorio rellenar todos los datos de este apartado precedidos de *, salvo el relativo al nº de teléfono si no se dispone.
- (b) Es obligatorio aportar todos los documentos que se relacionan en este apartado para acreditar que se poseen todos los requisitos para su admisión en el proceso selectivo.
- (c) Es obligatorio rellenar este apartado si se poseen méritos de los descritos en las presentes bases.

INFORMACIÓN

Con carácter general se informa a los aspirantes que durante todo el proceso selectivo el Tribunal le podrá exigir su identificación. Lleve siempre a todas las pruebas en que participe el D.N.I. o pasaporte.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en relación con el derecho a información en la recogida de datos, la Autoridad Portuaria de Motril le informa que los datos de carácter personal facilitados así como otros de las mismas características que se obtengan durante el proceso selectivo pasarán a formar parte de los ficheros de la entidad, que se encuentran debidamente inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de datos y que cumplen con las medidas de seguridad recogidas en el R.D. 1720/2007.

La finalidad para cual se recogen dichos datos será para su utilización según lo previsto en las Bases de la Convocatoria, quedando archivados en soporte papel en los ficheros de la Autoridad Portuaria de Motril. Para participar y no ser excluido del proceso selectivo es obligatorio aportar los datos personales actualizados que se exigen en las Bases de la Convocatoria, así como en el impreso de solicitud de admisión.

Usted presta su consentimiento expreso para la publicación de sus datos personales a efectos de notificación en relación con los trámites, requisitos y resultados del presente proceso de selección en los tablones de anuncios destinados a tal efecto de la Autoridad Portuaria de Motril. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley en la siguiente dirección: Autoridad Portuaria de Motril, Recinto Portuario S/N 18613 Motril (Granada)



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a.

con DNI

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD cumplir todos los requisitos para participar en el proceso de selección para cubrir un puesto de Jefe de Equipo de Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Motril (Grupo III, Banda I, Nivel 4), convocado por la Autoridad Portuaria de Motril, de conformidad con la Base IV de las que regulan dicha convocatoria, comprometiéndome a la aportación de los correspondientes documentos acreditativos del cumplimiento de los referidos requisitos en el supuesto de resultar seleccionado.

En _____ a ____ de _____ del 2021.

Fdo.: D/D^a.

